



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL  
ALTA ESPECIALIDAD  
IXTAPALUCA

**Dirección General**  
**Unidad de Transparencia**

**Ixtapaluca Estado de México, a 11 de junio de 2021.**

ACUSE

**No. Oficio: UT/HRAEI/1250/2021**

**Asunto: Designación del Oficial de  
Protección de Datos Personales.**

**LIC. GABRIELA BAUTISTA HERNÁNDEZ**  
**SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 6, Apartado A; 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 85, párrafo segundo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en correlación con los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicados en el DOF el 26 de enero del 2018 y atendiendo a sus conocimientos, cualidades profesionales, experiencia en la materia, vocación de servicio, visión y liderazgo he tenido a bien designarle a partir de la fecha del presente como **Oficial de Protección de Datos Personales** del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, con las funciones y responsabilidades que de manera enunciativa se describen en el oficio **UT/HRAEI/1350/2021**.

**ATENTAMENTE,**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

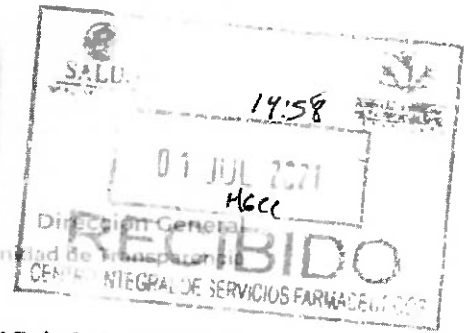
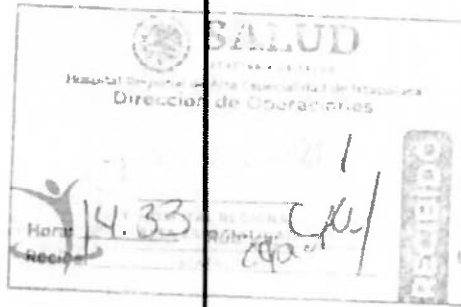
**GUADALUPE ROSA DUEÑAS DONNADIEU**

*Recibo Original  
Gabriela Bautista Hdez  
11 de junio de 2021*

c.c.p: Lic. Hugo Francisco Rosas Cuevas, Subdirector de Recursos Humanos del HRAEI. Para integración a su expediente único de personal



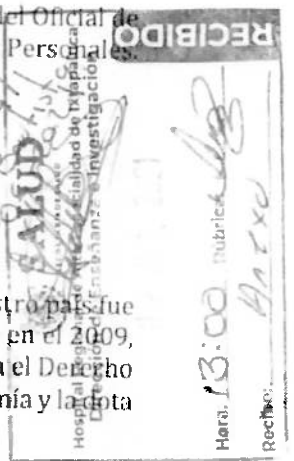
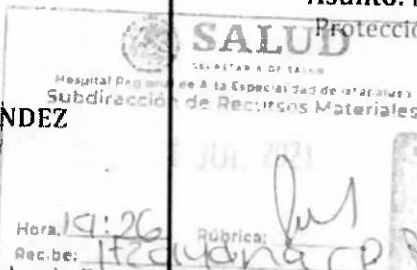
SALUD



Ixtapaluca Estado de México, a 18 de junio de 2021.

No. Oficio: UT/HRAEI/1350/2021

Asunto: Funciones del Oficial de Protección de Datos Personales



ACUSE

LIC. GABRIELA BAUTISTA HERNÁNDEZ  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RECIBIDO

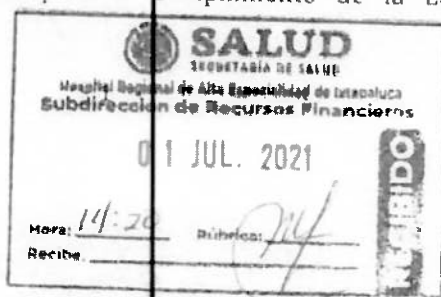
La primera referencia sobre el Derecho de Protección de Datos Personales, en nuestro país fue en el año 2007, contemplándose dentro del artículo 6 Constitucional. Mientras que en el 2009, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incorpora el Derecho de la Protección de Datos Personales como derecho fundamental. Reconoce autonomía y la falta de contenido.

El 13 de diciembre del año 2016, La Cámara de Diputados aprobó en lo general, con 318 votos a favor, 77 en contra y 34 abstenciones, el dictamen de la minuta por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Y el día 26 de enero del año 2017, se publica en la Primera sección del Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En este contexto y con motivo de su designación como **Oficial de Protección de Datos Personales en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca (HRAEI)**, atendiendo a sus conocimientos, cualidades profesionales, experiencia en la materia, contar con vocación de servicio, visión y liderazgo, se establecen explícitamente para cumplir de manera adecuada con sus funciones relacionadas con la protección de datos personales, además de las previstas en el artículo 85 de la Ley General y de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, las siguientes:

1. Asesorar al Comité de Transparencia respecto a los temas que sean sometidos a su consideración en materia de protección de datos personales;
2. Proponer al Comité de Transparencia políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la Ley General y los Lineamientos generales;



Hora: 15:11  
Recibe: [Signature]  
Rubrica: [Signature]

Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca  
Unidad de Planeación Estratégica

15:16  
[Signature]

Recibo  
[Signature]  
01/06/2021  
15:11

[Signature]



3. Implementar políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la Ley General y los Lineamientos generales, previa autorización del Comité de Transparencia
4. Asesorar permanentemente a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales, y
5. Las demás que determine el responsable y la normatividad que resulte aplicable.
6. Atender las mejores prácticas y estándares, como lo son:
  - 6.1. Trabajar con los equipos de tecnologías de la información (TI) y seguridad para auditar los sistemas de TI existentes, e identificar dónde se almacenan los datos personales y cómo pueden verse comprometidos.
  - 6.2. Vigilar los programas de capacitación y trabajar con otros para garantizar que los trabajadores comprendan los pormenores del cumplimiento de la Ley General.
  - 6.3. Evaluar las prácticas de recopilación y gestión de datos del HRAEI.
  - 6.4. Recomendar procedimientos de capacitación, cumplimiento y documentar el proceso.
  - 6.5. Recibir quejas de personas y autoridades, que informará al titular de la Unidad de Transparencia o al Comité de Transparencia, por la responsabilidad y el interés en garantizar que todos hagan su parte.
  - 6.6. Informar y asesorar al Hospital y a las personas servidoras públicas que laboran en él, sobre el cumplimiento de sus obligaciones en el tratamiento de datos personales.
  - 6.7. Monitorear el cumplimiento, incluida la gestión de las actividades internas de protección de datos, aconsejar sobre las evaluaciones de impacto de la protección de datos, capacitar al personal y realizar auditorías internas.
  - 6.8. Ser el primer punto de contacto para las consultas individuales y de otras autoridades.





Adicionalmente, es importante señalar que, en materia de atención a solicitudes de derechos ARCO, se recomienda realizar las siguientes funciones:

1. Establecer y administrar procedimientos para la recepción, tramitación, seguimiento y atención oportuna de las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como, para la atención de quejas o solicitudes presentadas por los titulares relacionados con las políticas y prácticas de protección de datos personales desarrolladas por el HRAEI;
2. Monitorear los avances o cambios legislativos en materia de privacidad y protección de datos personales que pudieran impactar en los ejes rectores y acciones desarrolladas en este tema al interior de la Institución, haciendo las adecuaciones necesarias;
3. Diseñar y ejecutar una política o prácticas de protección de datos personales al interior del Hospital, o bien, adecuar y mejorar las prácticas ya existentes dentro del marco de la Ley;
4. Alinear esta política o prácticas incluyendo objetivos, acciones estratégicas, líneas de acción, asignación de roles y responsabilidades generales y específicas, así como, un procedimiento y plazos de implementación a los procesos internos del HRAEI que demanden o aprovechen información personal;
5. Desarrollar un mecanismo para evaluar la eficacia y eficiencia de esta política o de las prácticas;
6. Monitorear y evaluar los procesos internos de la organización vinculados con la obtención, uso, explotación, conservación, aprovechamiento, cancelación, remisión y transferencia de datos personales, a fin de asegurar que la información sea protegida, tratada conforme a los principios de la Ley y respetada;
7. Colaborar y coordinar acciones con otras áreas del HRAEI como lo son: Jurídico, tecnologías de la información, sistemas, seguridad de la información, recursos humanos, entre otras, lo anterior, a efecto de asegurar el debido cumplimiento de la política o prácticas de privacidad en sus procesos internos, formatos, avisos, recursos y gestiones que se lleven a cabo;
8. Asegurar que la política o prácticas de protección de datos personales cumplan con la Ley y demás normatividad aplicable;





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL  
ALTA ESPECIALIDAD  
ISTAPALUCA

Dirección General  
Unidad de Transparencia

9. Difundir y comunicar la política o prácticas de protección de datos personales implementadas al interior de la organización, así como, capacitar a todo el personal sobre las mismas;
10. Fomentar una cultura de protección de datos personales orientada a elevar el nivel de concientización del personal y terceros involucrados, como encargados, en el tratamiento de datos personales;
11. Monitorear el cumplimiento de la política o prácticas de protección de datos personales de las diversas áreas bajo el control común de la organización que opere y le sean aplicables estas prácticas;
12. Identificar e implementar mejores prácticas relacionadas con la protección de datos personales;
13. Promover la adopción de esquemas de mejores prácticas, y

Las funciones antes descritas deberá realizarias de manera conjunta y en coordinación con la **Persona Designada para la Protección de Datos Personales.**

**ATENTAMENTE,**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**GUADALUPE ROSA DUEÑAS DONNADIEU**

Cep: Dra. Alma Rosa Sanchez Conejo, Directora General del Hospital Regional de Alta Especialidad de IstapalUCA  
 Mtro. Octavio Olivares Hernandez, Director de Planeación, Enseñanza e Investigación del HRAEI  
 Dr. Hector Marino Zavala Sanchez, Director de Operaciones del HRAEI  
 Dr. Gilberto Adrián Gasca López, Director Médico del HRAEI  
 Dr. Gustavo Arosta Altamirano, Director de Planeación, Enseñanza e Investigación del HRAEI  
 Ing. Mauricio Mayeva Lopez, Responsable de Planeación Estratégica del HRAEI  
 M.T.I. Miguel Ángel Córdoba Avila, Responsable de los Servicios de Enfermería del HRAEI  
 Lic. Hugo Francisco Rosas Cuevas, Subdirector de Recursos Humanos del HRAEI  
 Ing. Juan Manuel Rivera Garrido, Subdirector de Recursos Financieros del HRAEI  
 Ing. Edelberto Arcata Armenta, Subdirector de Tecnologías de la Información del HRAEI  
 Lic. Jesús Antonio Alcaraz Granados, Subdirector de Recursos Materiales  
 Lic. Ma. Del Carmen Espinosa Reyes, Responsable del Centro Integral de Servicios Farmacéuticos

